

ALZAMIENTO PROVISORIO A LA CLAUSURA
DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
UBICADO EN AV. LA PAZ N° 685-687-689-693 Y
CALLE LOS OLIVOS N° 898-896. ROL N° 764-9.

DECRETO EXENTO N° 1624 /
RECOLETA,

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, a través del cual asume el cargo de Alcalde Don Daniel Jadue Jadue.
2. El Decreto Exento N° 1999 de fecha 09 de Julio de 2015, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en Av. La Paz N° 685-687-689-693 Y Calle Los Olivos N° 898-896. ROL N° 764-9, por trabajar sin patente ni autorización Municipal.
3. La carta de fecha 03 de Mayo del año 2016 de la Sra. Manuela Mellado Michea, RUT; 8.714.214-2, la cual solicita un alzamiento provisorio para efectuar labores de desratización y sanitización de la propiedad.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

DECRETO:

1. **DISPONGASE**, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través del Decreto Exento N° 1999/2015 del establecimiento comercial ubicado en **Av. La Paz N° 685-687-689-693 Y Calle Los Olivos N° 898-896. ROL N° 764-9**, otorgándose un plazo de 10 días hábiles a contar de la fecha de notificación del presente Decreto Exento, en consideración a carta presentada por el contribuyente con fecha 03 de Mayo del año 2016 donde solicita el alzamiento de clausura para efectuar labores de desratización y sanitización de la propiedad.
2. **NOTIFÍQUESE**, del presente Decreto Exento al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO** permite el desarrollo de actividad comercial alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. Copia del presente decreto exento deberá ser entregada a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/HNM/JAR/CMW/lgq
01/06/16



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



1081462